



de la provincia de M

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS-MENOS LOS FESTIVOS

os igo Oivil.—Articulo 1.º Las leves obligarán en la Península. Islas Baleures v. analias de su debmulgación, si enellas no se dispusiere otra cosa, se enten era techa la promulgación el dia en que termine la inserción de la leyen la «Gaceta». Att. 2.º La gnote les leyes no excluse complimiento. a ales ordenes de 2 de Abril y de : y 31 de Oetuere de 1 45 h. limediatam ente que a setes. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretar i s cuidirán, bajo su mas estrecha responsabilidad de

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición , cial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se s rvirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. Puera, por razón de franqueo, trimestre 20 > A los Ayuntamientos, un trimestre.

Tarifa de inserciones

Por cada linea del ancho de una columna del cuerpo

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin povedad en su importante salud.

(Gaceta» núm. 295 de 21 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número: 2.614.

CONVOCATORIA

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Julio último, en relación con lo preceptuado en el articulo 55 de la vigente ley Provincial, y haciendo uso de las facultades que me confiere el articulo 62 de esta última disposición legal, ne acordado convocar á la Excelentisima Diputación provincial, para el dia tres del próximo mes de Noviembre, á las doce horas, en el salon de actos de diche Corporación, al objeto de inaugurar las sosloaes del primer período semestralposib of

Lo que se hace público por esta Circular, sin perjuicio de las cita-Clones personales hechas a los senores Diputados.

Murcia 22 de Octubre de 1924.

El Gobernador, César Ballarin.

Número 2.603.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE MURCIA

Anuncio.

Hasta las trece horas del dia 11 de Noviembre próximo, se admitiran proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas, en los de las provincias de Alican-6, Almeria, Granada y Albacete, a noras hábiles de Oficina, para optar à la subasta de las obras de acopios y empleo para conserva-Ción del firme de la carretera de Caravaca á Aguilas, kilómetros 12 al 18, cuyo presupuesto es de 26.451'15

pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la flanza provisional de 1.325'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la cal e de Riquelme número 18, el dia 15 de Noviem. bre próximo á las nueve horas.

El p oyecto, pliego de condicio nes, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 17 de Octubre de 1924.-El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.603.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE MURCIA

Anuncio

Hasta las trece horas del dia 11 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en les registros de esta Jefatura de Obras públicas, en los de las provincias de Alicante, Almeria, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar à la subasta de las obras de acopios y empleo para conserva ción del firme de la carretera de Murcia á Granada, kilómetros 1 al 7, cuyo presupuesto es de 65.945'60 pesetas, siendo el pluzo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la flanza provisional de 3.300'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Je fatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm 18, el dia 15 de Noviem bre próximo á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 17 de Octubre de 1924.-El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.603.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Anuncio

Hasta las trece horas del dia 11 de Noviembre préximo, se admili ran proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas,

en los de las provincias de Alicante, Almeria, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar á la subasta de las obras de aco- y María. pios y empleo para conservación del firme de la carretera de Cartagena á a de Cieza á Mazarrón, kilómetros 27 al 41, cuyo presupuesto es de 94.333'93 pesetas, siendo el plazo de ejecución haste el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisio nal de 4.720'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obres públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme número 18, el dia 15 de Noviembre próximo á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condicio nes, mode o de proposición y dis posiciones sobre forma y condicio nes de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en les días y horas hábiles de oficina.

Murcia 17 de Octubre de 1924.-El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Tercera sección

Número 2.362.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1924.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Lorca que han quadado clasi ficados como prótug s.

Quiata sección.

Eustasio Frias López, de Eusta sio y Maria.

Luis Guirao García, de Juan é Isabel.

Mazarrón.

Alejandro Escobor Gálvez, de Diego y Maria.

Alberto Bastida Merlinez, de José y Antonia. Guillermo Martinez Navarro, de

Juan y Teresa. Luis Orcejada Sánchez, de Dá-

maso y Josefa. Manuel Pérez López, de Antonio y Seb stiana.

R sendo Gómez Urra, de Ro sendo y Jos-fa. Gregorio Parra Garcia, de Diego

y Juana. Juan Poredes Frances, de Barto

lome y M ria. Francisco Romero Gilverie, de.

José é Isabel. Juan Vivarcos Manzanera, de Salvador y Juana.

Francisco Fenolión Cabrera, de Anselmo y Concepción.

Miguel Salvador Pérez, de Juan

Francisco Paredes Latorre, de Bartolomé y Maria de los Dolores. Diego López Muñoz, de Fernando y Ginesa.

Luis Martinez Leandro, de Luis y Aurora.

Juan Navarro Muñoz, de Juan y M ria.

Antonio Martinez Morales, de lerónimo y Ana. Pascual Martinez Garcia, de Pas-

cual y Jerónima. Francisco Castro Cervantes, de

Felipe y Ana María. Francisco Garcia Mertinez, de

Alfonso y Olaya. Bias Tortosa Ramirez, de Cipria-

no y Francisca. Agustin Izquierdo Martinez, de Pedro y Mería.

Andrés Muñoz Vélez, de Andrés y Francisca.

Enrique Fernández Aguilar, de Enrique y Ana.

Miguel Sanchez Sanchez, de Miguel y Josefa.

Bonifacio Sánchez Rondán, de Miguel y Maria.

Miguel Rubio Mendez, de Melchor y Concepción.

Miguel Gallego Méndez, de Miguel y Maria Concepción. José García Diaz, de Tiburcio y

Antonia.

Francisco Lorente Ruiz, de Juan y Maria. Juan Rodriguez Vizcaino; de Do-

mingo é Isabel. Diego Aznar Expósito, de Luis

Maria. Matias Diaz Garcia, de Jesús y Elisa.

José Vivancos Vera, de José y Maria.

Antonio Romero Caparrós, de Juan y Juana.

Pedro Blesa Roja, de Bernabé y Beatriz. José Farnández Marin, de Ginés

é Isabel. Gonzalo Jiménez Navarro, de Ma

teo y Josefa.

Juan López Maldonado, de Francisco y Manuela.

Norberto Navarro Paredes, de Ginés y Francisca.

Antonio Bergisla Segura, de Antonio y Maria.

Francisco Zamora Ballester, de Salvador y Maria Concepción.

Policarpo Ortiz Hernández, de Antonio y Lucia. Pedro Fernández Gómez, de Mi-

guel y Francisca.

B'as Sánchez Garcia, de Juan é Isabel.

Crisantus Samuas Campillo, de Antonio y Maria. Juan Hernández Muñoz, de Cos-

me é Isabel.

Pedro Martinez Sanchez, de José y Dolores.

Cristóbal Navarro Sánchez, de l Fabián y Maria del Carmen. Andrés Ruiz Garcia, de Ramón y

Luciana. Demetrio García Clemente, de Jo-

sé y Maria.

Fernando Pérez Ortiz, de Fernando y Josefa.

Francisco Muñoz Soriano, de Julian y Catalina. Juan Aznar Canavate, de Fran-

cisco é Isabel. Manuel Jorquera Hernández, de

Joaquin y Josefa. Juan Campos Ruiz, de Gregorio y

Maria. José Rosa Vigueras, de Domingo

y Maria. Pedro González Legaz, de Fran-

cisco y Dolores. Alfonso Martinez Aznar, de Pas-

cual y Maria. Juan Gómez Silvente, de Francis.

co y Salvadora. Antonio Acosta García, de Juan y Maria.

Francisco Morales Martinez, de

Francisco y Maria. Juan Vivancos Garcia, de Juan y

Catalina. Juan Cifuentes Valverde, de Juan

y Maria. Juan Capel Jodar, de Juan y Ma-

Ginés Saravia Cayuela, de Nicolás y Josefa.

José Sáez Segura, de Felipe y Basilisa.

Bias Santiago Gómez, de Damián y Maria.

Miguel Caparrós Cano, de Diego y Juana.

Pedro Escobar Mula, de Andrés y Ascension.

Andrés Granados Pérez, de Padro y Maria.

mián y María.

Antonio López Garcia, de Antonio y Antonia.

José Morales Aguera, de Andrés y Angela.

José López Belmar, de Juan é Inés.

Alfonso Pérez Morcillo, de Juan y Antonia.

Enrique López Sancnez, de Francisco y Manueia.

Juan Martinez Guevara, de Diego. Angel Sánchez Garcia, de Genaro y Josefa.

Antonio González Montoya, de Pedro y Juana.

Juan Martinez Yepes, de Miguel y Maria.

Francisco Méndez Muñoz, de Catalina.

José Noguera Martinez, de Ginés y Ana.

Totana.

Juan José Rosa, de Domingo. Francisco Rodríguez Hernández, de Antonio é Isabel. Juan Bautista Fernández Garcia,

de Bartolomé y Cristina. Juan Izquierdo Mora, de Salva

dor y Maria Josefa. Juan Montoya Velasco, de Enrique y Asunción.

Juan Ruiz Sánchez, de Juan y Rosario.

Pedro Pérez Garcia, de Antonio y Matilde.

Cesáreo Calin López, de J sé y Agustina.

A!fonso Guarino Lépez, de Alfonso é Isabel.

Andrés Pérez Méndez, de Andrés I y Agueda.

Francisco Cánovas, de Lnisa. Andrés Pérez Méndez, de Ana. José López Rodriguez, de Alfonso y Juana.

Pedro Paredes Garcia, de Petro y Felipa.

José Maria Romero Garci, de José y Eulalia.

Mariano Aznar Martinez, de Mariano y Agustina.

é Inés. Blas Rojo Cánovas, de Antonio y Maria.

Francisco Martinez Martinez, de Juan A. y Catalina.

Antonio Jiménez Molina, de Gi nés é Isabel.

Juan Vera Calin, de Ju ny Josefa.

que y Ascensión. Ignacio Méndez Coy, de José y

Micaela. Juan J. Ruiz Garcia, de Juan J. y

Josefa. José Espin Simón, de Vicente y Catalina

Ginés Sauchez Sanchez, de Juan y Maria.

Ginés Rosa Martinez, de Ginés é Isabel.

Juan Maria Martinez Martinez, de Isidoro y Catalina.

Blas Alcaraz Diaz, de Francisco y Juana.

Antonio Mulero Martinez, de Juan y Ascensión.

Pedro Martinez Pedrero, de Juan y Concepción.

Antonio Cifuentes Andreo, de An tanio y Anastasia.

Juan Pedro Hernández Martinez, de Pedro y Vicenta.

Pedro Martinez Cayuela, de Fran cisco y Ginesa. Andrés Vivancos Zamora, de Bias

y Leonor. Pedro Martinez Cayu-la, de Pe

dro y Rosa. Juan Andreo Sola, de José y Joa

quina. Andrés Alcaraz Cuesta, de Salva-

dor y Maria. Andrés Romero Valenzuela, de

Andrés y Antonia.

Gregorio y Rosa. Andrés Marin Hernández, de An

drés y Catalina. Murcia 14 de Septiembre de 1924.

-El Presidente, José Loustau.-El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección

Número 2.604

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS

DE VALENCIA

Debiendo celebrarse subasta lo cal urgente para la contratación de les obres comprendidas en el «Proyecto de construcción de un muro de contención en el frente del rio Segura, para proteger el cuartel de Infanteria de Jaime el Conquistador», de la plaza de Murcia y Ingenieros, sita en la calle de Xi trece horas, en el mencionado es tablecimiento.

mil doscientas seis pesetas setenta centimos, à que asciende el presupuesto de la obra por contrata, y el importe de la garantie para tomar parte en la misma ha de ser el cin co por ciento que corresponda à Antonio López López, de Antonio | la cuanda de las ofertas, con rela ción al precio limite señalado, en pesetas efectives ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo ante rior, ó su valor nominal en los titu. los que tienen este privilegio.

La subasta se verificará bajo mi presidencia, con asistencia de No Alberto Reginal Pérez, de Enri- tario y con arregio al reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L núm. 159), ley de Contabili dad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

La proposiciones s extenderán en papel sellado de la clase octa va, ajustándose en lo esencial al modelo que se inserta á continua ción, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguar do del depósito de la garantía alu dida, expedido por la Caja gener de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que vengan ejerciendo ó certificado de a Administración de contribucion-s de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria à que la contratación se reflera y los apoderados, además, el poder notarial otorgado à su favor. Deberán también exhibir en el acto de la subasta los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación á los esalariados que tengan á su servicio con

derecho al retiro obrero. En el caso de que dos ó más pro Victoriano Pina Giménez, de Da- | Gregorio Martinez Jiménez, de posiciciones iguales dejen en sus penso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquel as proposiciones, y si terminado dicho piazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores quedarán obligados á indicar en sus proposiciones les establecimientes necionales de que procedan los productos que emplee on les obres

Valencia 18 de Octubre de 1924. -El Coronel Ingeniero Comandan te, Vicente Moreno de la Vall.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., con domicilioen y con residencia en.... provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» ó Boletin Oficial de la provincia de...., nú Presupuesto reformade, aprobados mero.... de fecha.... de.... para la por Reales ordenes de 28 de Abrild contratación de las obras compreny 22 de Septiembre ultimos, hago didas en el proyecto do construcpresente à los que deseen tomar ción de un muro de contención en parte en la licitación, que el acto el frante del río Segura para protetendrá lugar el dia 8 del próximo ger el Cuartel de Infanteria de Jai mes de Noviembre á las once ho me el Conquistadors, de la plaza de ras, en esta plaza y en las oficios | Murcia, y del pliego de condiciones de la Comandancia y Reserva de lá que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á ménez de Sandoval (Ex convento las clausulas del mismo y su más de Santo Domingo), y que el pliego exacto cumplimiento, á llevar á cade condiciones con el proyecto de bo la ejecución de las indicadas las referidas of ras, estará de mani- obras, por el precio de..... pesetas flesto todos los días de labor, desde | céntimos (en letra), acompael 28 del corriente mes de Octubre | ñando en virtud de lo prevenido, su al siete de Noviembre siguiente, cédula personal corriente de.... ambos inclusive, de las nueve á las clase, expedida en (ó pasaporte de extranjeria en su caso y el poder notarial también en su caso), El precio limite que regirá en la asi como el último recibo de la consubasta será el de ciento catorce tribución industrail y el talén de depósito importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición. Valencia... dede 1924.

Firma y rúbrica.

Observaciones:

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apeliido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Número 2.605.

Requisitoria.

Rafael Santos Guerra, hijo de Juan y de Francisca, natural de Jumilla (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de 24 años de edad, estatura bajo, sus señas personales: pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, barba salien. te, color pigmentado, su frente des. pejada, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, processoo por el delito de deserción, en la actualidad desertado, com parezca en el término de treinta días á partir de la publiceción de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infanteria de Marina, D. Anto-Sanchez Pérez, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder à los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado recelde.

Arsenal de Cartagena 12 de Octubre de 1924.-El Secretario, Felipe Conesa.-V. B. : El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Quinta sección.

Número 2.615.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

de la como

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria Contaduria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.

No habiéndese satisfeche dentre del plazo regiamentario por el contribuyente que se cita en la precedente certificación D. Clemente de San Nicolás, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grade de apremie y recargo del cinco per ciente sobre sus débites, en la inteligencia dé que si transcurren les dias que preceptua el articule 52 sin haber efectuade el page del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado del apremie conforme á lo determinado en el articulo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese esta en el Boletín Oncial y hagase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibi en una de las facturas que por duplica-

de se acempañan. Asi le mande y firme, sellandese con el de esta oficina, en Murcia a 13 de Octubre de 1924.—E! Tesorero Contador de Hacienda, G. Luis Caballero.

in a land of the document of the

Virginia kara matana ka kaman

the entries of the sample of the

dl'ice. Ul ob en cleunques 19 0,000 est

Númere 1.075

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispueste en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

)OS	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.
	LORCA			Ptas. Cts
	Tercer trimestre de 1921 22.			
	Mariano Leal Saura. Agustín Aragón García.	Droguería.	P. Herrera.	226 8
	Manuel Benavente.	Ropa. Café.	Selgas.	188 2
	José Mendez Martinez.	Curtidos.	Ribera. P. Carros.	28 9
	Bartolomé Gómez Barcas	I de la	Pozos.	6 6
	Antonio Gil Bugeque.	Id.	San Fernando.	19 4 44 4
	Bartolomé Pallarés Garcia.	Jabón.	Id.	99 2
	Juan Cremades Sánchez.	F. alpargatas.	Puente.	32 2
	Martinez y Periago. Manuel Campos.	ld.	San Cristobai.	32 32
	Miguel Franco Valdés.	Harinas.	C. Cenete.	32 32
	Evaristo Sánchez	Molino.	IE. Peringo. IRío.	145 5
	Antonio Scubriel García.	Prensa.	Santa Quiteria.	12 5
	Maria Casalduero.	Id.	Id.	51 59 51 59
11	Miguel Pérez Miñarro.	i_ ld.	Rubio.	34 39
	Andrés Guevara.	Procurador.	Ii.	51 97
1	José Navarro Pernias. José Barberá Latorre	Id.	A. el Sabio.	51 77
I	Ramón López.	Alpargatas. A y vinagre.	Concluie Id.	28 35
I	Antocio Espinar Cachá.	Carbón.	Canalejas. Fioridabianca.	28 92
I.	Auralio Sanchez.	E. frutos.	Granero.	170 10
1	Hijos de Enrique Fernández.	Jabón.	Yeso.	176 90 264 60
	Antonio Jodar Giménez.	Tejidos.	Real	64 65
1	Andrés Martinez Blazquez.	Id.	Lumbreras.	64 65
1	Juan López Barnés.	Máquina.	P. Carbón.	46 31
	Gonzalo Musso. Liberato Alberola.	Yeso.	Río.	38 39
li	Rosendo Lépez.	Abogado. Rops.	Rebolloso. Canalejas	95 44
	Antonio Pérez Muelas.	A. y vinagre.	Id.	218 30
	losé Martinez Sánchez.	Molino.	Lumbreras.	28 91 9 46
	Domingo Sánchez.	A. maderas.	Id.	1.091 49
	Lucas Sastre Vilar.	Id.	la l	290 99
	TO THE RESIDENCE OF A STATE OF A	Horno.	Caldereros	59 35
	El mismo. Pedro Espinosa Giménez.	Molino. Máquina.	C Ambiles	38 37
Ė	Pedro Meseguer.	Id.	C. Aguiles. Alburquerque.	23 32
A	Intonio Lidón Pamé.	E. frutos.	C. Cenete.	46 30 193 90
A	Intonio Gil Bugeque.	Abrillantar.	E. Periago.	28 35
E	Il mismo.	Curtidos	Id.	35 72
	I mismo.	Molino.	I. n. I.	34 41
2100	rancisco Pérez Muelas.	Id.	La Ribera.	160 88
180 Cm	Intonio Martinez. Intonio Segura Martinez.	Curtidos.	Lumbreras San Cristóbal.	142 88
		Esencias.	ld.	7 94
	d mismo.	Id.	Ĭď.	595 35 595 35
J	uan Pérez Puente.	Auto.	Id.	118 50
		Curtidos.	_ 1d.	14 55
		Comestibles.	P. Herrera.	82 78
N		Farmacia.	Prim.	107 49
	avid Sánchez. Cuarto trimestre de 1921 22.	A. y vinagre.	Abastos.	28 92
7		Co#A		
1M	ordere dooperation	Ca fé . Ca r nes frescas.	Corredera.	113 40
V		Carnes trescas. Comestibles.	P. Abastos. A. el Sabio.	82 78
M		Café.	Canalejas.	82 78
A:	ntonio Sastre Delgado.	Cerveceria.	la sur la collation de la coll	82 78 53 86
D			San Cristóbal.	53 86
T (THE TOTAL OF A LABOUR OF THE PROPERTY OF THE P	Abacería.	Marsilla.	The second secon

O BURGOOKE LABORED (BROWED BURGOOK)

ings. Propherical a cargo de lo spinia Case i

(Se ontinuard)

Número 2.616.

TESORERÍA-CONTADURIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería-Contaduria de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 3.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Rio, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Bo. letin Osicial de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recar go del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el articulo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda à dar la publicidad reglamentaria à esta providencia y à incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interes dos.

Murcia 21 de Octubre de 1924.— El Tesorero Contador C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Sexta sección

Número 2.587.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FUENTE ALAMO DE MUBCIA

Don Joaquin Giménez y Giménez, Alcalde accidental primer Teniente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por orden de la Inspección general de Pósitos y acuerdo de la Comisión permanente de este Municipio, se saca á pública subasta el egificio Casa Panera propia de este establecimiento, la cual está situada en esta población, plaza que se denomina del Pósito; y cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual y su hora de las once, en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y con sujeción à las condiciones consignadas en el expediente instruido y que se halla de manifi-sto en esta Secretaria para que puedan examinarlo cuantos pretendan ser licitadores.

Lo que se hace público per medio del presente para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Fuente-Alamo de Murcia 13 de Octubre de 1924.—Joaquín Jiménez Crava seccion.

Número 2.617. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

early our armine to eller or or

Edicto.

Don Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedralide esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador Don Mariano del Carmen González Sanz, en nombre de Don Juan Martinez Salmerón, contra Don Antonio Lorca Sanchez y Don Pedro Cortés Gallego, declarados en rebeldia, sobre pago da ventiún mil cuatrocientas pesetas, de principal, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha sacar á la venta en pública subasta por término de veinte dias y precio de su tasación las siguientes fincas hipotecadas y embargadas en dichos autos, bajo las condiciones que se expresarán:

Fincas:

Una casa que consta de cocina, porchada en la puerta de para dor, otra porchaca al Oeste y dos terceras partes del patio en me dio de las porchadas de las casas del Este de les llamadas de los Conesas; consta de una superficie de noventa metros cuadrados con la mitad de la cuarta parte en el pozo, ejido y era de las llamadas de los Conesas; linda Oeste ó frente, ejido común; Oeste ó fondo, la de Magdalena Martinez y el expresado ejido; Sur ó izquierda, casas de Juan Baños, y Norte ó, derecha, la de Cosme Segado, cuya finca está situada en el paraje de los Conesas, diputación de los Médicos, término munici pal de Cartagena. Tasada en cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas.

En el mismo paraje de los Conesas, diputación de los Médicos, término municipal de Cartagena, un trozo de tierra de cabida once áreas, diez y siete centiáres y noventa y ocho decimetros, o sean dos celemines con la mitad de un huerto y de las paias y la mitad de la cuarta parte del pozo y pilas de los Conesas; linda Norte, viña de Josefa Sanchez Oso rio; Este, tierra de Magdalena Martinez; Sur, huerto de Cosme Segado y ejido de los Conesas, y Oeste, paias del mismo y tierras de Juan Baños. Tasado en no

venta pesetas. En el mismo paraje, diputación y término, otro trozo de tierra de cabida once áreas, diez y siete centiáreas y noventa y ocho decimetros, equivalente á dos celemines; linda por el Este, tierra de herederos de Pablo Garcia; Sur, boquera de los mismos; Oeste.

gado. Tasado en noventa pesetas. En el mismo paraje, diputación y término, otro trozo de tierra de cabida cincuenta y tres áreas, diez centiáreas cuarenta decime tros, equivalentes à nueve celemines y medic; que linda por el Oeste, boquera de los Segados; Norte y Este, José Sánchez Osc rio, y Sur, José Segado. Tasado en doscientas pesetas.

boquera de José Sanchez Osorio,

y Norte, tierra de Anastasio Se-

Otro trozo de tierra en el mismo paraje, diputación y término, de cabida veintidos áreas, treinta y seis centiareas, equivalentes à

cuatro celemines; que linda por el Este, Francisco Conesa; Sur, i José Segado; Oeste, el mismo Francisco Conesa, y Norte, Do. mingo Segado. Tasado en noventa pesetas.

En el mismo paraje, diputación y término que los anteriores, otro trozo de tierra, de cabida trece áreas, noventa y seis centiáreas y noventa y siele decimetros, equivalentes à dos celemines y medio; que linda por el Norte, con tierras que se describen; Es te, herederos de Francisco Conesa; Sur, José Rosique, y Oeste, tierras descritas. Tasado en qui nientas pesetas.

En el mismo paraje, sitio y térmi no, otro truzo de tierra, de cabida tres hectareas, noventa y cinco areas y cuarenta y tres centiáreas ó sean cinco fan-gas, diez cele mines y tr inta y siete estadales, con un molino para sacar agua, con sus ensanches, dos baisas y canerias, que mide dos celemines; linda Norte, camino y tierras de Alfonso Martinez; Sur, viña de Josefa Pérez, Pedro, Pabio y Dolores Garcie; Este, camino y tie rras descritas, y Oeste, viña de Atanasio Delgado. Tasado en cin co mil pesetas.

Una casa ruinosa en igual término, sitio y paraje, distribuida en varias dependencias, bodega y patto, no consta la superficie que ocupa; linda Este o frente, ejido; Oeste o espalde y Sur o izquier da, José Sánchez, y Norte o derecha, otra casa descrita auterior mente. Tasada en tres mil seiscientas veinticinco pesetas.

En el mismo paraje, término y SIsio, otro trozo de tierra, de cabida cotorce áreas, sesenta y dos centiareas y treinta y tres decimetros, o sean dos celemines cinco octavos; linda Norte, tierras de Anastasio Segado; Este, otra descrita; Sur, boquera de la viña, y Oeste, viña de Don José González. Tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

En el mismo paraje, sitio y término, otro trozo de tierra, de cabida nueve áreas, setenta y ocho centiáreas y veinticuatro decimetros o sean un celemin y tres cuartillas, con algunos arboles; liuda Norte, José Sanchez; Este, tierras descrites antes Doña Ana Josefa López y ejido de las casas, y Oeste, Anastasio Segado. Tasado en doscientas pesetas.

En el mismo paraje y sitio, un trozo de tierra, de cabida un area, treinta y nueve centiáreas y setenta y cuatro decimetros, equivalentes à una cuartilla de ce emin; que linda Norte, herederos de Ramona Baños; Este, otra de Patricio Gómez; Sur y Oeste, ejido. Tasado en noventa pesetas.

En los expresados par je, sitio y término, otro trozo de tierra, de cabida treinta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y equivalentes á tres tahullas y diez estadeles; linda Norto, camino buquera á las casas de los Garras; Sur, boquera y viña de José Gon y Oeste, la de José González. Tasado en mil ciento veinticinco pe setas.

Otro trozo de tierra, situado donde los anteriores, de c bida cuatro con la senda que conduce á la Ermita los Conesas; Sur, boquera á los Garres; Este, otra tierra ya descrita, y Oeste, la e Anastasio veinticinco pesetas.

En el mismo pareje, sitio y térmi-

no, otro trozo de tierra, de cabida cuarenta y cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, equivalentes á cuatro tahullas; que lindan por el Este, camino de Pozo Estrecho; Sur, otro de os Segudos, y Norte y Oeste, Anastasio López. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

En el mencionado paraje, sitio y termino, otro trozo de tierra, de cabida diez tahulias y treinta es tadales, equivalentes à una hec tárea, quince áreas y quince cen tiáreas, con árboles; inda por el Norte, otro trozo descrito ante riormente; por el Sur, con la sende que de los Conesas conduce á la Ermita; Este, era de pan trillar, y Oeste, viña de Miguel Osorio. Tasado en cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas.

En el repetido paraje, sitio y término, otro trozo de tierra, de cabida siete tahullas, equivalentes & setenta y ocho áreas y veintiséis centiáreas, conteniendo alguna viña; linda Norte, la senda antes dicha; Sur, boquera camino de los Garres; Este, vertientes del aljibe de herederos de Cosme Se gado, y Oeste, viña de Dolores Garcia, tiene derecho al agua que vierte en la boquera que con ella se une. Tasado en dos, mir seis cientas veinticinco pesetas.

Una casa de planta baja, ruinosa, cercada en sus vientos Sur y Este con una rastrillada de pilares de maders, en el repetido sitio, pa raje y término, la casa se distribuye en varias habitaciones, un huerto interior y otro mayor en la cerca de los pozos, pilas y una habitación en alto para granero, ocupa dicha casa y huerto una superficie de setecientos catorce metros cuadrados y el huerlo mayor con la cerca y rastrillada novecientos cu tro metros, otro huerto unido à la casa que lo atraviesa una boquera y en él varios arboles, ocupa mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros, todo forma una sola fince; que linda por el Norte ó espalda, con la de Don Francisco Mata; Suc o trente, camino de los Segados a los Lorcas; Este ó derecha entrando tierra y viña de dicho señor Mata, y Oeste ó izquierda, camino de la Ermita à los Médicos. Tassde casa y huertos en cuatro mil trescien tas setenta y cinco pesetas.

Y otro trozo de tierra en los mismos paraje, sitio y término, de cabida diez y seis areas diez y siete centiáreas, equivalentes á tres celemines; que linda por el Norte, con el camino que va á San Ginés; Este, Don Francisco Mate; Sur, Don José Rivera, y Oeste, camino de Cartagena. Ta sado en noventa pesetas.

Suma total veintinueve mil cien pesetas.

CONDICIONES:

Primera. El ecto del remate tenochenta ce timetros cuadrados, drá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el dia veintinueve de Novi-mbre próximo á la hora de les once, y los titulos de propie zález; Este, la de Dolores Segado, dad de las descritas fincas consis tentes en la primera copia de escritura de adquisición ó compra-venta á favor de los demandados y en la certificación aportada del Registro, se hallaran de manifiesto en la Setahulles, equivalentes à cuarenta cretaria para que puedan examiy cuatro áreas y setenta y dos narlos los que quieran tomar parte centiareas; que linda por Norte, en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho à exigir ningunos otros.

Segunda. Que no se admitirán Segado. Tasado en mil ciento posturas que no cubran las dos terceras partes del valor total de las expresadas fincas; que las cargas ó

gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, ai crédito del ejecutante continuaran subsisten. tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos. sin destinarse a su extinción el pre. cio del remate; y

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor total de dicha finca que sirve de tipo para es. ta subasta, sin cuyo requisito no seran admitidos.

Murcia diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro.-Rafael Bono .- El Secretario, P. H., T.

Julian Ruiz.

Número 2.573.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALBACETE

Requisitoria.

Marin Fernández José, gitano, domiciliado ústimamente en Caudete y cuyas demás circunstancias y actual paradero sa ignora, procesado por dispar,, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado, para ser redudido a prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Albacete 14 de Octubre de 1924. -César Cánovas. - El Secretario,

P. S., Eusebio Ocaña.

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previe ne que todos les Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematan. tes de las subasta; para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentacion del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

superput litter or animet sie Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previe permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de sum.

Los anuncios á petición parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de suimporte. holokaneZoniage. enser of property behind the action

Imp. Provincial à cargo de Joaquin Gase &

.Mogo.1 melaxuo0 obering, est.